

(563)

Bogotá, D.C.
Señor
ANONIMO
Ciudad.

Referencia: Radicado No. 20215610036932

Cordial Saludo:

En atención a la solicitud allegada a la Alcaldía Local de Tunjuelito mediante Radicado con No. 20215610036932, en cuya parte pertinente señala "(...) recicladora está afectando al sector allan doce a polución de papeles viéndose sucio el lugar y animales como roedores , también en donde los portones de esta recicladora evita el tránsito peatonal y de mascotas haciendo bajar del sardinel a la vía. exponiendo al riesgo de accidentes, de otra parte los vehículos como montacargas y tratamulas o camiones obstruyen el paso vehicular serrando la vía por completo del sector (...)"

Una vez revisada su petición. esta oficina le indica que se ha realizado por dos profesionales adscrito a la Oficina de Gestión Policiva de esta Alcaldía Local. la Secretaria Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana. un operativo de inspección y vigilancia en la cual se verificó lo manifestado por usted y se realizaron las recomendaciones a la señora propietaria, la cual se comprometió a llevar a cabo las adecuaciones necesarias dentro del establecimiento para evitar la indebida ocupación del espacio público. y así mismo cumplir con el horario establecido.

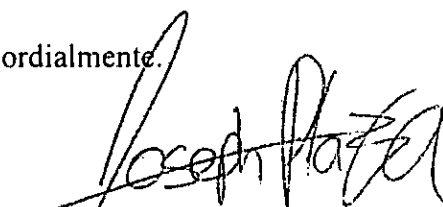


De la misma manera se le manifiesta que será remitido informe a la inspección de policía para que se inicie proceso de verificación de uso de suelos tal como manifiesta la ley 1801 del 2016 que reza: "

ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica, y por lo tanto no deben realizarse (...) 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación (...) PARÁGRAFO 7o) Para efecto de la aplicación del numeral 16 del presente artículo, sobre comportamientos relacionados con desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, el mismo se deberá interpretar y aplicar únicamente teniendo en cuenta los requisitos de apertura y funcionamiento que se establecen en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016. **En todo caso, el control de uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación, es exclusiva de los Inspectores de Policía de conformidad con el numeral 12 del presente artículo. No procederá la medida de suspensión temporal de actividades. "**

De esta manera se da respuesta a la solicitud del asunto, manifestando la disposición de la Alcaldía Local de Tunjuelito con los habitantes de la ciudad, solicitamos de su parte comprensión en los tiempos del proceso que requiere este tipo de solicitudes.

Cordialmente.



JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito
alcalde.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co

15 DE ABR 2021

21 DIC 2021

Realizo: Felipe Andres Megudan / Abogado Contratista IVC
Reviso: Alba Astrid Sarria / Abogada despacho
Revisó y Aprobó: Camilo Andrés Ramírez Castillo / Profesional Especializado 222-24